

Lobos, 14 de Octubre de 2014.-

Al señor Intendente Municipal
Prof. Gustavo R. Sobrero
S _____ / _____ D

Ref.: Expte. N° 117/2014 del H.C.D.-
Expte. N° 4067-24259/14 del D.E.M.-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza N° 2749**, cuyo texto se transcribe a continuación:

“EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS, sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA N° 2749

ARTICULO 1º : Modifíquese el artículo 4º de la Ordenanza N° 2530, el que quedará redactado de la siguiente forma:

*“**ARTICULO 4º**: El sistema funcionara con “tarjetas” que deberán tener impreso en el frente los siguientes datos: Serie, Numero, Mes, Día, Hora y Minutos, separados en periodos de diez minutos y Duración, dejando espacio suficiente para un claro y fácil señalamiento de datos mediante un círculo. Las tarjetas deberán ser colocadas por el usuario sobre el lateral derecho o izquierdo del parabrisa delantero del vehículo a efectos de facilitar la inspección o bien sobre el torpedo del vehículo. Los inspectores marcarán en la misma el tiempo de duración (vencimiento del tiempo adquirido).-*

El D.E.M. podrá utilizar otros medios físicos o adoptar nuevas alternativas tecnológicas, siempre que aseguren el objetivo reglado por la presente Ordenanza y contemplen el derecho de los usuarios.-”

ARTICULO 2º : Modifíquese el artículo 5º de la Ordenanza N° 2530, el que quedará redactado de la siguiente forma:

*“**ARTICULO 5º**: El precio de la hora de estacionamiento será el fijado en la Ordenanza Impositiva vigente.*

Adquirida una unidad de estacionamiento, la misma tendrá un máximo de tolerancia de diez (10) minutos de vencido su plazo.-”

ARTICULO 3º : Modifíquese el artículo 6º de la Ordenanza N° 2530, el que quedará redactado de la siguiente forma:

*“**ARTICULO 6º**: La Municipalidad de Lobos deberá asegurar al usuario la disponibilidad de medios de pago de Estacionamiento, en todo lugar y horarios establecidos. Se puede adquirir en la vía pública, al personal de Estacionamiento Medido o en los comercios habilitados a tal fin.-”*

ARTICULO 4º : Modifíquese el artículo 13º de la Ordenanza N° 2530, el que quedará redactado de la siguiente forma:

*“**ARTICULO 13º**: El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1 a 3, como así también la no colocación de la tarjeta en el parabrisas o torpedo, o cualquier otro medio que dificulte la constatación del hecho o la identificación del vehículo estacionado, será considerado como infracción a las normas del estacionamiento medido, y en consecuencia, como “**estacionamiento indebido**”. Excepto que el infractor se acoja voluntariamente a abonar un*

recargo administrativo equivalente a 12 horas de estacionamiento dentro de los quince días de constatada la infracción .En caso de no acogerse al pago voluntario descrito será aplicable por analogía el art. 49 de la ley nacional 24.449 (art. 1 ley 13927).-”

ARTICULO 5º: El D.E.M. deberá colocar en forma visible, en las cuadras que rige el estacionamiento medido, carteles indicadores con una leyenda respecto a la modalidad de cobro y comercios adheridos a tal fin.-

ARTICULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. a sus efectos.-”

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.----

FIRMADO: LILIANA GRACIELA PAIS – Presidente del H.C.D.-
----- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-